

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de enero de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL, la cual correspondió por reparto el 15 de diciembre de 2020 con secuencia 241639, para su estudio, la cual fue recibida por el despacho a través del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**



Santiago de Cali V., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 074
Referencia: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO Y PAGO DE PERJUICIOS
Demandante: RAUL ADRIAN ARANGO OREJUELA – radar302715@gmail.com
Apoderados: Dra. MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO – mariadelmargiraldo@gmail.com
Dr. EDINSON GIRALDO PRADO LASSO – darkelpl@gmail.com
Demandado: VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS – contabilidad@vidriosyaluminios.com
Radicación: 760014003001 **20200071400**

Revisada la demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO Y PAGO DE PERJUICIOS, la cual fue promovida a través de apoderado judicial, por el señor **RAUL ADRIAN ARANGO ORELUELA**, en contra de la sociedad **VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS**, observa esta agencia judicial que tiene las siguientes falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Dentro de la demanda no se presentó la conciliación prejudicial, como requisito de procedimentalidad.
2. Por último, y atemperados en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dice (...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos (...).** Situación que no demostró cumplir, antes de la presentación de la demanda.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el anterior demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO Y PAGO DE PERJUICIOS, la cual fue promovido a través de apoderado judicial, por por el señor **RAUL ADRIAN ARANGO ORELUELA**, en contra de la sociedad **VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena será rechazada, en caso de no hacerlo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente a los profesionales en derecho **MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO y EDINSON RICARDO PRADO LASSO**, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía No 66.765.923 y 1.113.526.684 respectivamente y portadores de las T.P No. 82.671 y 253.420 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez revisados los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

CERTIFICADO No. 8182

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66765923** y la tarjeta de abogado (a) No. **82671**

CERTIFICADO No. 8196

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDINSON RICARDO PRADO LASSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1113526684** y la tarjeta de abogado (a) No. **253420**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 de enero de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68494b8bf3f6d318407a2c3b41e97c865aaf81fa75112d85fa8f31a360842837**

Documento generado en 22/01/2021 04:05:42 PM